

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531005000189541

Ciudad, 2025-10-28

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico. Sin dato

Teléfono: Sin dato

Dirección: Sin dato

Respuesta a Derecho de Petición - Reclamo Radicado 1764791790 del 15 de octubre de 2025.

Buenas tardes señor(a) peticionario(a)

En virtud de lo expuesto por usted en el derecho de petición formulado, con relación a que *"...Yo soy cuidadora externa de niños con discapacidad, contratada a través de la Fundación Los Álamos, la cual está avalada por el ICBF para el cuidado de menores hospitalizados en centros médicos, como el Hospital San Rafael y otros. Mi contrato establece que debo trabajar un mínimo de 15 días en turnos nocturnos y 17 días en modalidad de noches, con un salario correspondiente al salario mínimo legal vigente, que actualmente es de \$1.423.000. Sin embargo, la Fundación me ha informado que no he completado los días mínimos requeridos, por lo que no se me está pagando el salario mínimo completo. Además, me comunicaron que el ICBF, a través de un convenio con la Fundación, no ha autorizado el incremento en el monto del desembolso para el pago, argumentando que no se ha generado el aval correspondiente para subir el salario. Por esta razón, quisiera saber si esta información es correcta y si efectivamente el ICBF no ha autorizado el rubro para realizar el pago completo de mis servicios. Trabajo en el municipio de Itagüí,*

www.icbf.gov.co



Antioquia, a través de la Fundación Los Álamos ubicada allí y realizo labores de cuidado de los menores de edad hospitalizados en turnos de 6 a.m. a 6 p.m., incluyendo días festivos. Adicionalmente, quiero expresar mi inquietud porque en los pagos no se reconocen 3 a 4 días trabajados, no cuento con seguridad social ni contrato firmado, y la coordinadora de la Fundación menciona que ellos se encargan de estos trámites, pero hasta la fecha no he recibido confirmación”.

Me permito informar que, desde la supervisión del contrato de aporte de protección N° 05013002025, se eleva su solicitud al operador de servicio Instituto de Capacitación Los Álamos, por tratarse de un asunto de manejo interno de la citada entidad. Es así que se adjunta la respuesta emitida por el operador del servicio respecto de las consultas elevadas por usted en el caso particular:

INCLUSIÓN | NEURODIVERSIDAD | HABILIDADES | APRENDIZAJE | REHABILITACIÓN | DESARROLLO | APOYOS



Itagüí, 24 de octubre de 2025

Doctora

ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ

Supervisora

Contrato de aporte No 05013002025

Centro Zonal Aburra Sur

ICBF Sede Regional Antioquia

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga Piso 5

Teléfono: 6044093440 Ext 405016

Correo electrónico alba.florez@icbf.gov.co

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición - Reclamos SIM 1764791790

Respetada doctora:

El Instituto de Capacitación Los Álamos es una corporación civil sin ánimo de lucro, creada hace más de 65 años, que desarrolla habilidades que marcan la diferencia y transforma la vida de las personas con neurodiversidad, discapacidad y sus familias, aprovechando sus capacidades y generando mejores oportunidades para su desarrollo integral, bienestar, inclusión y calidad de vida.

Actualmente el Instituto de Capacitación Los Álamos tiene suscrito un contrato de aporte con el ICBF en virtud del cual opera 200 cupos en la modalidad internado discapacidad intelectual y 100 cupos en la modalidad internado psicosocial, para brindar atención a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Es importante mencionar que el 57% de beneficiarios de la modalidad de servicio de internado discapacidad intelectual y psicosocial no cuentan con red familiar o red vincular y que del 43% restante de la población que sí cuenta con red familiar o red vincular, sólo el 35% está vinculada con el proceso de atención, poniendo de manifiesto una realidad importante relacionada con la tendencia al abandono de las personas con discapacidad, lo que se traduce a estancias prolongadas en institucionalización.

Dentro de la población atendida en la modalidad internado discapacidad intelectual, se encuentran 65 beneficiarios cuya condición diagnóstica amerita frecuentes atenciones en salud y hospitalizaciones que hacen necesaria una gestión permanente con las autoridades competentes y la supervisión de contrato para el acompañamiento hospitalario, con un promedio de 12 hospitalizaciones en los últimos 6 meses.

Cl. 27A N 62A-02 Itagüí, Antioquia | PBX: 604 309 4242 / 300 349 5161 | NIT: 890982356-9 | info@losalamos.org.co | www.losalamos.org.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



Teniendo en cuenta lo referido en el derecho de petición - SIM 1764791790:

"Se comunica peticionaria (a) e indica la siguiente información "Yo soy cuidadora externa de niños con discapacidad, contratada a través de la Fundación Los Álamos, la cual está avalada por el ICBF para el cuidado de menores hospitalizados en centros médicos, como el Hospital San Rafael y otros. Mi contrato establece que debo trabajar un mínimo de 15 días en turnos nocturnos y 17 días en modalidad de noches, con un salario correspondiente al salario mínimo legal vigente, que actualmente es de \$1.423.000. Sin embargo, la Fundación me ha informado que no he completado los días mínimos requeridos, por lo que no se me está pagando el salario mínimo completo. Además, me comunicaron que el ICBF, a través de un convenio con la Fundación, no ha autorizado el incremento en el monto de desembolso para el pago, argumentando que no se ha generado el aval correspondiente para subir el salario. Por esta razón, quisiera saber si esta información es correcta y si efectivamente el ICBF no ha autorizado el rubro para realizar el pago completo de mis servicios. Trabajo en el municipio de Itagüí, Antioquia, a través de la Fundación Los Álamos ubicada allí y realizo labores de cuidado de los menores de edad hospitalizados en turnos de 6 a.m. a 6 p.m., incluyendo días festivos. Adicionalmente, quiero expresar mi inquietud porque en los pagos no se reconocen 3 a 4 días trabajados, no cuento con seguridad social ni contrato firmado, y la coordinadora de la Fundación menciona que ellos se encargan de estos trámites, pero hasta la fecha no he recibido confirmación".

Nos permitimos indicar:

1. El Instituto de Capacitación de Los Álamos en relación con el personal externo idóneo para la prestación del acompañamiento hospitalario acude al cumplimiento del lineamiento respectivo. Este procedimiento se desarrolla conforme a lo establecido en el documento "Acompañamiento hospitalario de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con discapacidad – Versión 2", expedido por el ICBF, el cual define los lineamientos y requisitos para la ejecución de este servicio, incluyendo la obligación de contar con la autorización de la autoridad competente del usuario para cada acompañamiento.

En algunos casos como en el mes de abril y mayo, dada la necesidad del acompañamiento para la protección y garantía del derecho a la vida de los usuarios, y ante la inexistencia de disponibilidad del rubro 112, el Instituto de Capacitación Los Álamos (operador) asumió 10 hospitalizaciones.

2. Para dar cumplimiento al procedimiento autorización del acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con

INCLUSIÓN | NEURODIVERSIDAD | HABILIDADES | APRENDIZAJE | REHABILITACIÓN | DESARROLLO | APOYOS



discapacidad Versión 2 el equipo interdisciplinario sigue un procedimiento interno que contempla las acciones necesarias para proveer el acompañamiento el cual incluye:

- Convocatoria mediante redes internas institucionales, advirtiendo que se trata de prestación de servicios independientes, lo que significa que el cuidador puede asistir o no cuando se le llama para atender los cuidados.
- Se indica el pago de conformidad con el lineamiento de ICBF.
- Información de las generalidades del operador, generalidades del proceso de atención, indicaciones sobre el cuidado que se debe brindar y las restricciones propias de la medida de protección a las personas interesadas.
- Revisión de documentación y antecedentes.
- Banco de hojas de vida de las cuidadoras con la documentación respectiva.
- Contacto para verificación de disponibilidad de tiempo (diurno/nocturno).
- Solicitud de autorización de acompañamiento hospitalario a la supervisión de contrato.
- Creación de un grupo de WhatsApp por cada beneficiario hospitalizado (profesionales a cargo del proceso, cuidadora diurna, cuidadora nocturna).
- Información del lugar y ubicación del beneficiario en la entidad de salud, el horario de inicio y finalización del acompañamiento hospitalario por parte de la gestora de caso.
- Información de las características y necesidades del beneficiario, asimismo se ofrecen las recomendaciones para el cuidado y se solicita a las cuidadoras que brinden reportes detallados respecto de la atención, rondas médicas e información relevante sobre la evolución del beneficiario en el medio hospitalario.
- Seguimiento al beneficiario en hospitalización mediante el grupo de WhatsApp en el que se informan las novedades, requerimiento de insumos, entre otros.
- Al finalizar el tiempo estipulado de acuerdo con las indicaciones del área contable, se le informa a la cuidadora que ha finalizado su periodo de acompañamiento y que otra persona continuará en caso de que el beneficiario requiera permanecer en el medio hospitalario.
- Diligenciamiento de la planilla donde se registra el nombre del beneficiario, SIM, fecha de inicio y finalización de la hospitalización, hospital donde es atendido y motivo de atención, con las fechas y horas correspondientes al turno de acompañamiento hospitalario.
- Diligenciamiento de la cuenta de cobro con los datos personales de quien realiza el acompañamiento hospitalario y los valores totales de acuerdo con los turnos realizados.
- Revisión de los soportes (planilla y cuenta de cobro) por parte del área contable para proceder al pago según la documentación aportada por la cuidadora (documento de identidad, hoja de vida, RUT y certificado de cuenta bancaria).
- Pago a la cuidadora y aporte del comprobante a la gestora de caso quien la remite a la cuidadora.

Cl. 27A N 62A-02 Itagüí, Antioquia | PBX: 604 309 4242 / 300 349 5161 | NIT: 890982356-9 | info@losalamos.org.co | www.losalamos.org.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

INCLUSIÓN | NEURODIVERSIDAD | HABILIDADES | APRENDIZAJE | REHABILITACIÓN | DESARROLLO | APOYOS

ÁLAMOS

3. El Instituto de Capacitación los Álamos realiza los pagos a los diferentes terceros por concepto de acompañamiento hospitalarios de acuerdo a valores establecidos por el ICBF mediante memorando No. 2024000000004323, en el cual discriminan el valor por hora. Cada prestador envía cuenta de cobro especificando las horas, los días y el nombre del usuario a quien le realizó el acompañamiento hospitalario, este documento cumple con todos los requisitos legales como soporte de contabilidad, y el pago es realizado directamente a cada prestador a una cuenta bancaria propia.

De acuerdo con lo indicado y teniendo como referente la ley 2277 de 2022 en el Artículo 89, no se debe exigir el pago de seguridad social a prestadores de servicio que reciben ingresos mensuales inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). En estos casos, la obligación de cotizar no aplica, las horas pagadas a las cuidadoras de acompañamientos hospitalarios no supera los topes para solicitarles dicho pago.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Instituto de Capacitación Los Álamos da cumplimiento a las directrices establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en materia de acompañamiento hospitalario, en concordancia con lo dispuesto en el procedimiento “Acompañamiento hospitalario de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con discapacidad – Versión 2” y la asignación de recursos a través del rubro 112.

El Instituto actúa como operador del servicio, gestionando la vinculación de personal externo idóneo bajo la modalidad de prestación de servicios, asegurando la trazabilidad de cada acompañamiento y la correcta destinación de los recursos conforme a los lineamientos contractuales y financieros establecidos por el ICBF.

Los pagos efectuados a las cuidadoras se realizan de acuerdo con los valores aprobados mediante memorando No. 2024000000004323, con base en las horas efectivamente laboradas y los soportes exigidos, sin que se configure vínculo laboral alguno con la institución.

En consecuencia, se aclara que el Instituto de Capacitación Los Álamos cumple con las disposiciones legales y contractuales vigentes, actuando como ejecutor de los recursos asignados por el ICBF, y que la definición de los montos, condiciones y procedimientos para el acompañamiento hospitalario es de competencia exclusiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que regula y autoriza la destinación de dichos recursos.

Cl. 27A N 62A-02 Itagüí, Antioquia | PBX: 604 309 4242 / 300 349 5161 | NIT: 890982356-9 | info@losalamos.org.co | www.losalamos.org.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

INCLUSIÓN | NEURODIVERSIDAD | HABILIDADES | APRENDIZAJE | REHABILITACIÓN | DESARROLLO | APOYOS



PETICIÓN:

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

Confirmar si se encuentra en trámite o previsto algún ajuste en los valores reconocidos para dicho servicio, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones actuales del mercado laboral.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1 Procedimiento autorización del acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con discapacidad Versión 2.

Anexo 2 Memorando No. 2024000000004323.

Atentamente,



JORGE ALBERTO ARANGO MONSALVE
Representante Legal
Instituto de Capacitación Los Álamos
direccion@losalamos.org.co
losalamos@losalamos.org.co
Celular: 3104586903

CL. 27A N 62A-02 Itagüí, Antioquia | PBX: 604 309 4242 / 300 349 5161 | NIT: 890982356-9 | info@losalamos.org.co | www.losalamos.org.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

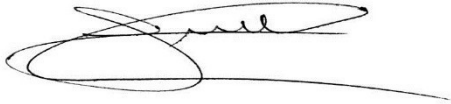
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Cordialmente,



ALBA JANNETH FLÓREZ ÁLVAREZ

Supervisora Contrato de aportes 05010882025

Centro Zonal Aburra Sur

Anexo: Sin anexos

Proyectó: Alba Janneth Flórez Álvarez – Profesional Especializado.